OTRO SI AL CONTRATO No. 2001-2019 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, VIAS 9004 LORICA – COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000, 2103 CERETE- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222- PR49+1360, 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA), MODULO 2 DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA.

OTRO SI AL CONTRATO No. 2001 DE 2019. Entre los suscritos **DIEGO JOSE ABAD DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.930.977, expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución 08121 del 31 de diciembre del año 2018 y sus Modificatorias No. 08130 del 31 de diciembre del año 2018, No. 00359 de treinta de enero del año 2019 y No. 0859 del veintiséis de febrero del año 2019, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien, para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por una parte, y por la otra, **EDILBERTO ANTONIO ALVAREZ PINTO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.943.484 expedida en San Bernardo del Viento, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CAÑO VIEJO "COOTRACAVIL"**, NIT. No. 812.008.049-2, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la Cooperativa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este Otro Si al contrato No. 2001-2019, el cual fue adjudicado por Resolución No. 350 del 07 de noviembre del año 2019, previa Licitación Pública Número LP-DT-COR-002-2019, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** La cláusula tercera del contrato principal, quedara así: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($765.081.196.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($752.090.541.00.00) MONEDA CORRIENTE, **b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras**: DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.990.655.00) MONEDA CORRIENTE. Discriminado así:

COOTRACAVIL	2019	2020	2021	2022	TOTALES
BASICO	48.180.728	254.546.642	277.670.040	171.693.131	752.090.541
IVA	832.213	4.396.715	4.796.119	2.965.608	12.990.655
TOTALES	**49.012.941**	**258.943.357**	**282.466.159**	**174.658.739**	**765.081.196**

PARÁGRAFO:- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta así, para respaldar las obligaciones contraída: a) Para la vigencia fiscal 2019, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65519 del 05 marzo de 2019, recurso 20. b) Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1. Referencia 2-2019-031224 de fecha 22 de agosto de 2019, suscrito por Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SF-GP 18144 del 27 de marzo de 2019. Numero asignación por el SIIF Nación II, corresponde al 42119. **CLASULA SEGUNDA: VIGENCIA ESTIPULACIONES**.- Las demás estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por el presente documento, quedaran vigente. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Montería a los 20 días del mes de noviembre del año 2019.

POR EL INSTITUTO:

DIEGO JOSE ABAD DURANDO.
Director Territorial Córdoba.

POR EL CONTRATISTA:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CAÑO VIEJO "COOTRACAVIL"
Representante Legal
EDILBERTO ANTONIO ALVAREZ PINTO.
C.C. No. 10.943.484 expedida en San Bernardo del Viento

Elaboró: Felipe Santiago Perez Diaz.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.

Revisó: Ana Amaya Caro
Nancy B. Pinto D.